

El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adoptó, con fecha uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Resolución número 207/2024, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Mediante RESOLUCIÓN **65/2024**, de 1 de febrero, del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se aprobó el expediente de contratación del **“ESTUDIO PARA DETERMINAR LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA ELECCIÓN DEL MODO DE TRANSPORTE EN LOS DESPLAZAMIENTOS URBANOS DEL ÁREA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA”**, con un valor estimado de 69.714 € IVA excluido

El anuncio de esta licitación fue publicado en el Portal de Contratación de Navarra, abriéndose el período de presentación de ofertas el día 7 de febrero de 2024 al 7 de marzo de 2024 a las 23:59 horas.

Al procedimiento se presentaron tres licitadores: Análisis de Mercado y Opinión, Simple Lógica SL e Ikerfel SL.

La Mesa de Contratación, como consecuencia de apertura de la documentación administrativa, acordó la admisión de las tres licitadoras, procediendo a la apertura de la documentación técnica y encomendando la evaluación de los criterios no valorables automáticamente a la vocal de la Mesa Maite Lezáun, por su especialización técnica y conocimientos.

La Mesa acordó, conforme al informe de evaluación:

- La exclusión de la empresa Simple Lógica SL por no superar el umbral establecido en el apartado 11, cláusula 4.3 del Pliego. La informante explica que la empresa no presenta documentación alguna referida al criterio 3.3 (configuración y dimensionamiento del equipo), lo que hace que no pueda alcanzar el umbral de 10 puntos (sobre 20) en el conjunto del apartado 3.
- La atribución de las siguientes puntuaciones, de acuerdo con la motivación que consta en el informe:
 - o Análisis de mercado y opinión, CIES: 35 puntos
 - o Ikerfel: 32 puntos.

Una vez aprobada la valoración de los criterios no sujetos a evaluación automática, se procedió a la apertura y valoración de la documentación correspondiente a las proposiciones evaluables automáticamente, con el siguiente resultado:

	Oferta	Baja	% baja	Punt.
CIES	68.400,00	1.314,00	1,88%	6,28
IKERFEL	66.600,00	3.114,00	4,47%	14,89

Valoración de criterios sociales:

CIES 10 puntos

IKERFEL 10 puntos

La Mesa procedió a acumular las puntuaciones a las obtenidas sobre los criterios no valorables automáticamente, con el siguiente resultado:

Valoración total:

	Subjetivos	Sociales	Económica	Total
CIES	35	10	6,28	51,28
IKERFEL	32	10	14,89	56,89

Como consecuencia de ello, la Mesa acordó:

- 1.- Requerir a Ikerfel SAU, la aportación de la documentación previa a la propuesta de adjudicación, que figura en el apartado 12 del Pliego.
- 2.- Determinar que sea el Secretario de la Mesa quien, atendiendo a su especialización técnica y conocimientos, evalúe la documentación que sea presentada, que después someterá a aprobación de la Mesa, de forma sucesiva a todos sus miembros.
- 3.- Determinar que, una vez que la documentación se considere correcta y sólo en tal caso, la aprobación de la propuesta de adjudicación se efectúe de forma sucesiva por los miembros de la Mesa, a cuyo efecto el Secretario remitirá la propuesta de acta para ser firmada por cada uno de aquéllos.

De acuerdo con el mandato de la Mesa (art. 50.3 LFCP), el Secretario evaluó la documentación presentada por Ikerfel SL, resultando que da cumplimiento a lo establecido en la cláusula 14 del Pliego, esto es, se han presentado por la licitadora todos los documentos que el Pliego exige, acreditando, además, el cumplimiento material de los requisitos establecidos, formulando la Mesa la propuesta de adjudicación.

En su virtud,

HE RESUELTO

1. Adjudicar el contrato para la realización del **“ESTUDIO PARA DETERMINAR LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA ELECCIÓN DEL MODO DE TRANSPORTE EN LOS DESPLAZAMIENTOS URBANOS DEL ÁREA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA”** a la empresa IKERFEL SL, por un importe de 66.600,00 €, (IVA excluido).
2. Disponer a favor de la empresa IKERFEL SL., un gasto total de 80.586,- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4411/2270605 “Transporte colectivo urbano de viajeros / Estudios de movilidad”, del presupuesto de gastos de 2024.
3. Anular el gasto autorizado en la Resolución nº 65/2024, de 1 de febrero, de la Presidencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en la parte que excede del gasto dispuesto en el párrafo anterior.

4. Notificar la presente resolución a las empresa licitadoras, advirtiéndoles que, conforme al artículo 122 y siguientes de la misma Ley Foral, podrán interponer reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos de Navarra, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, dentro del período de dos meses desde la notificación, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.”

Lo que notifico para su conocimiento, indicándoles que, conforme al artículo 122 y siguientes de la misma Ley Foral, podrán interponer reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos de Navarra, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, dentro del período de dos meses desde la notificación, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

LA SECRETARIA,

María Teresa Donázar Pascal
(Documento firmado electrónicamente)